



Resolución de Alcaldía

Tarma, 05 de julio de 2023

N° 205-2023-ALC/MPT

VISTO:

El Informe N° 345-2023-OGPP/MPT de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobación de Formalización de Notas Modificadoras del Tipo N° 0003 – Crédito Presupuestales y Anulaciones, correspondiente al mes de junio del año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Tarma, el Informe N° 177-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 0616-23-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, el Artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre Modificación Presupuestaria, precisa que: *"Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: Modificaciones en el Nivel Institucional. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"*;

Que, el Numeral 29.1 del Artículo 29° de la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01-Aprueban la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos, Ficha y otras disposiciones; sobre Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, manifiesta: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- FORMALIZAR, las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Institucional y en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en los Artículos 45° y 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Segundo. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria", emitidas durante el mes de **junio** del 2023.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Secretaría General.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. Walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
G. Mun.
Ofic. Gral Plan y Pto
Sec. Gral
Archivo.